

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2013-00635-00

Como quiera que los documentos que reposan en el expediente reúnen los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de ROSEN TANTAU K.G. y JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO en contra de CARLOS ARTURO SANABRIA ARANGUREN, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de USD 43.957 por concepto del capital señalado en el numeral cuarto (4º) de la sentencia proferida por este despacho el 10 de diciembre de 2021, que deberá indexarse desde el 24 de junio de 2011 hasta el día de su pago.

2. Por la suma de \$7.698.900 con ocasión de las costas de instancia a las que fue condenado el demandado en la referida sentencia.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que el pago se verifique.

4. Se niega la pretensión del numeral 2º por improcedente, toda vez que la sentencia báculo de la acción en su numeral 3º ordenó al demandado publicar a su costa la parte resolutive de la sentencia, de no concretarse la orden estaría autorizado el demandante para tal fin, con cargo a las costas procesales. Secretaría proceda a remitir copia de la sentencia conforme lo solicitado a folio 395 del expediente.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor (artículos 290 a 293, 431 y 442 del CGP), indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Comuníquese de manera inmediata a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Oficiese.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ